

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 24.013/1957 · 1957

DECRETO-LEY 24013/1957

Boletín Oficial, 31 de diciembre de 1957 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 24013/1957

DECRETO LEY 24013

Dejando sin efecto aplicación de disposiciones contenidas en varios artículos de la Ley 4739, con respecto al partido de General Alvarado.

LA PLATA, 18 de Diciembre de 1957

VISTO el expediente 2.200-20.858, año 1957, por el que la Municipalidad de General Alvarado solicita, con respecto a su jurisdicción la modificación de la Ley 4.739, y

CONSIDERANDO:

Que se requiere para la ciudad de Miramar, cabecera del citado distrito, la urgente sanción de un plan regulador en materia urbanística.

Que las diferentes características que debe reunir la edificación con frente a la costa, están determinadas en la referida ley 4.739, sometiendo a jurisdicción provincial la reglamentación correspondiente.

Que se ha considerado conveniente ampliar la jurisdicción municipal para el logro de una solución armónica e integral, en virtud de haberse observado los inconvenientes emergentes de dos criterios urbanísticos distintos.

Que la extensión de la jurisdicción comunal, por parte de la Provincia, como en el caso similar del partido de General Pueyrredón, convierte en realidad la aplicación de los principios federalistas, reconociéndolos no solo como fuente creadora de nuestro derecho, sin también en su existencia jurídica de carácter constitucional, lo que implica la base esencial de nuestra formación nacional.

Por ello,

EL INTERVENTOR FEDERAL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN EJERCICIO DEL PODER LEGISLATIVO

DECRETA CON FUERZA DE

LEY :

ARTÍCULO 1°. Déjase sin efecto la aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos 3°, 5° y 6° de la Ley 4.739, con respecto al partido de General Alvarado.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto-Ley será refrendado por todos los Ministros en Acuerdo General.

ARTÍCULO 3°. Dése cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y, a sus efectos, remítase al Comisionado Municipal de General Alvarado.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 24013/1957. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).